

DECRETO SUPREMO N° 081-2001-PCM

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del CONAM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 757 - Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, se ha establecido la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública, de aprobar y publicar sus correspondientes Textos Unicos de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2001-PCM, dispone que las entidades del Sector Público, deberán incorporar en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), un procedimiento que posibilite el acceso de las personas a la información que posean o produzcan;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 757 - Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada y el Decreto Supremo N° 018-2001-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM que como anexo adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de julio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Presidente del Consejo de Ministros

CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N° ORDEN DENOMINACION
DEL PROCEDIMIENTO REQUISITOS DERECHO

DE PAGO DONDE INICIA TRAMITE QUE APRUEBA TRAMITE QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATORIO AUTO- Matico POSITIVE TIVO TIVO LADO	CALIFICACION AUTORIDAD AUTORIDAD EVALUACION	PLAZO	DEPENDENCIA
UNIDAD ORGANICA: SECRETARIA EJECUTIVA			
1	Resolución en Ultima Instancia Administrativa Ambiental (Art. 46 D.S. N° 022-2001-PCM)	1.- Solicitud a la Secretaria Ejecutiva	
2.- Copias simples de las Resoluciones de los sectores involucrados	X	45 días Secretaría	Sin costo
Ejecutiva Directivo	Consejo		
2	Acceso a la Información que posean o produzcan las diversas Direcciones y Oficinas del CONAM	1.- Solicitud a la Secretaría Ejecutiva especificando información exacta a la que desea acceder	
Base Legal: DS 018-2000-PCM (**) Secretaria Ejecutiva Ejecutiva - Secretaria Ejecutiva Apelación: - Presidente del Consejo Directivo	Secretaría Secretaría Reconsideración:	Sin costo	X 7 días

Nota: En caso de requerir reproducción de documentos se realizarán bajo los siguientes términos:

Copia Simple	= 0.0001% UIT por página
Copia Fedateada	= 0.0002% UIT por página
En diskette	= 0.0015% UIT por diskette

(*) El usuario recibirá en un plazo de SIETE (7) días hábiles de presentada su solicitud la respuesta respecto a su viabilidad. En caso de ser viable, en un plazo de CINCO (5) días hábiles posteriores se le proporcionará la información solicitada.(*)

(*) De conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 108-2001-CONAM-PCD, publicada el 23-11-2001, se modifica el TUPA en cuanto al plazo establecido en la denominación Procedimiento N° 1 - Resolución en Última Instancia Administrativa Ambiental - a 30 días calendario, según el siguiente cuadro :